

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones y autocares de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y, al menos, un eje con rueda gemela.

ANEXO 2

Autopista del Atlántico

Peajes en pesetas

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
La Coruña-El Burgo-La Coruña	120	225	280
La Coruña-La Barcala	85	155	195
La Coruña o La Barcala-Guisamo	200	335	455
La Coruña o La Barcala-Ordenes	495	915	1135
La Coruña o La Barcala-Sigüeiro	655	1220	1510
La Coruña o La Barcala-Santiago	855	1585	1965
Guisamo-Ordenes	390	730	900
Guisamo-Sigueiro	555	1030	1275
Guisamo-Santiago	755	1400	1730
Ordenes-Sigueiro	180	340	420
Ordenes-Santiago	380	705	875
Santiago-Padrón	305	570	705
Santiago-Caldas de Reyes	500	930	1150
Santiago-Curro	625	1165	1440
Santiago-Pontevedra	755	1400	1735
Padrón-Caldas de Reyes	245	455	560
Padrón-Curro	370	690	855
Padrón-Pontevedra	500	925	1145
Carracedo-Caldas de Reyes	90	170	210
Carracedo-Curro	215	405	500
Carracedo-Pontevedra	345	640	790
Caldas-Curro	160	295	365
Caldas de Reyes-Pontevedra	285	530	655
Curro-Pontevedra	180	330	410
Pontevedra-Vilaboa	155	275	355
Pontevedra-Cangas	340	590	760
Pontevedra-Vigo	500	870	1120
Cangas-Vigo	200	345	450
Rande-Vigo	150	260	340
Vigo-San Simón-Vigo	460	—	—

ANEXO 3

Autopista del Atlántico

Peajes en pesetas

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
La Coruña-El Burgo-La Coruña	—	—	—
La Coruña-La Barcala	50	70	75
La Coruña o La Barcala-Guisamo	130	240	335
La Coruña o La Barcala-Ordenes	360	675	830
La Coruña o La Barcala-Sigüeiro	500	890	1110
La Coruña o La Barcala-Santiago	550	985	1220
Guisamo-Ordenes	295	535	660
Guisamo-Sigueiro	440	755	935
Guisamo-Santiago	480	845	1035
Ordenes-Sigueiro	145	245	310
Ordenes-Santiago	190	310	390
Santiago-Padrón	195	325	410

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Santiago-Caldas de Reyes	310	525	655
Santiago-Curro	415	710	890
Santiago-Pontevedra	470	795	1005
Padrón-Caldas de Reyes	150	250	325
Padrón-Curro	245	425	530
Padrón-Pontevedra	315	525	665
Carracedo-Caldas de Reyes	60	95	115
Carracedo-Curro	140	245	310
Carracedo-Pontevedra	215	360	460
Caldas-Curro	105	180	225
Caldas de Reyes-Pontevedra	180	300	380
Curro-Pontevedra	115	200	255
Pontevedra-Vilaboa	115	195	250
Pontevedra-Cangas	285	385	595
Pontevedra-Vigo	395	645	855
Cangas-Vigo	140	250	335
Rande-Vigo	115	200	245
Vigo-San Simón-Vigo	265	—	—

6528

ORDEN de 14 de marzo de 1994 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Burgos-Cantábrico (Malzaga).

El acogimiento de «Eurovías, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento de fecha 27 de marzo de 1990, por delegación del excelentísimo señor Ministro.

En base a dicho procedimiento, «Eurovías, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

Pesados:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 5 de abril de 1993), el Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO 1

Tramos	Tarifas — Pesetas/kilómetro		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Burgos-Cantábrico (Malzaga)	11,71	22,24	24,12

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones y autocares de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

ANEXO 2

Autopista Burgos-Cantábrico (Malzaga)

Peajes en pesetas

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Castañares-Rubena	125	235	255
Castañares-Briviesca	515	980	1.065
Castañares-Pancorbo	800	1.525	1.655
Castañares-Miranda	1.015	1.930	2.090
Castañares-Intercambiador	1.085	2.065	2.240
Castañares-Armiñón	1.135	2.155	2.340
Rubena-Briviesca	420	800	865
Rubena-Pancorbo	705	1.340	1.455
Rubena-Miranda	920	1.745	1.895
Rubena-Intercambiador	990	1.880	2.040
Rubena-Armiñón	1.040	1.975	2.140
Briviesca-Pancorbo	310	585	635
Briviesca-Miranda	520	990	1.075
Briviesca-Intercambiador	595	1.125	1.220
Briviesca-Armiñón	640	1.215	1.320
Pancorbo-Miranda	235	450	490
Pancorbo-Intercambiador	310	585	635
Pancorbo-Armiñón	355	675	735
Miranda-Intercambiador	90	165	180
Miranda-Armiñón	135	260	280
Intercambiador-Armiñón	90	170	180

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6529

RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Fundación MAPFRE de formación de personal investigador para 1994.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación MAPFRE, dentro de las actividades contempladas en el convenio de colaboración científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de formación de personal investigador.

Dicho programa tiene la finalidad de promover a formación de personal investigador altamente cualificado, así como la investigación científica sobre temas relacionados con la prevención de accidentes humanos y materiales y la reducción de sus consecuencias.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia de 1 de marzo de 1994, ha resuelto convocar dos becas de formación de personal investigador con arreglo a las bases que se detallan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 3 de marzo de 1994.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Temas de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a temas relacionados con la prevención de accidentes humanos y materiales y la reducción de sus consecuencias, dentro de cualquiera de las siguientes áreas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía, Prevención de la Contaminación Ambiental, Seguridad Vial, Seguridad contra Incendios, Seguridad de Productos y Protección del Consumidor y Protección Civil.

II. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid, por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

III. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para poseer título universitario superior. La fecha de fin de estudios debe ser de junio de 1990 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la comisión de selección de becas nombrada al efecto considera suficientes razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.
- Acreditar la tutoría de un investigador del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente centro o instituto.

IV. Dotaciones

- La dotación de las becas será de 102.250 pesetas brutas mensuales, siendo de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes al que corresponda.
- Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de accidentes corporales y asistencia médica. Esta última podrá hacerse extensiva a petición del interesado, al cónyuge e hijos de los beneficiarios.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa de la documentación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.
- Memoria anteproyecto del trabajo a realizar, máximo de dos mil palabras, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del centro o instituto.
- Relación de las diez publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o disfrutes de otras becas o ayudas tal como se indica en la base VI.

VI. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.